



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2007-MPH/CM

Huanta, 25 de mayo del 2007

03000000

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 104-2007-SGAL-MPH/LCDA, de fecha 25 de Mayo del 2007, con relación a la emisión de una Ordenanza Municipal que establezca una reglamentación sobre el expendio de bebidas alcohólicas dentro de la Provincia de Huanta, y;

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2007, **APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tiene rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 195° del mismo cuerpo normativo constitucional los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de la circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, entre otros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79° numeral 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Artículo 80° numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como función específica exclusiva, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, entre otros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que, el Artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica, exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas, entre otros, a nivel provincial, en concordancia con las normas vigentes, así como otorgar las licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales.

Que, frente a las normas precedentemente expuestas la autoridad municipal ha observado un alto consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques y plazas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huanta; hecho que atenta contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres de la población de nuestra Provincia;

Que, esta situación incide directamente en el creciente número de accidentes de tránsito, acciones delictivas contra la vida y patrimonio de terceros y hechos que generan un estado de inseguridad tanto para la población de nuestra provincia, como para quienes transitan por el;

Que, es evidente que existe una relación directa entre el alto consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Provincia y su libre venta, la cual se agudiza con la comercialización de bebidas preparadas con base alcohólica, sin contar con algún tipo de control sanitario así como licores de dudosa procedencia legal;

Que, la Municipalidad a efectos de recoger el sentir de los vecinos de la comuna, quienes a través de constantes quejas y denuncias han venido manifestando su malestar respecto a la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas así como su consumo en la vía pública, lo cual en muchos casos es facilitado por locales que no cuentan con la debida autorización municipal, en este sentido la municipalidad ha decidido dar el marco legal a su política destinada a prevenir y controlar conductas que atenten contra la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo estos derechos consagrados en nuestra Constitución Política;

Que, por estas razones, la autoridad municipal considera importante resaltar la plena vigencia del derecho a la protección a la salud personal, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, acorde al Artículo 7° de nuestra Constitución Política, teniendo en cuenta que si bien el estado debe estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, ella no debe ser lesiva a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública, conforme lo establece el Artículo 59° de nuestra Carta Constitucional;

Que, en tal sentido atendiendo a la realidad descrita, corresponde adoptar las medidas necesarias para regular y controlar la venta de bebidas alcohólicas dentro de la Provincia, que sin afectar el libre mercado en este rubro, se resguarden los derechos de las personas;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en Sesión de Concejo, se aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA PROVINCIA DE HUANTA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza regula el expendio, comercialización y/o venta de bebidas alcohólicas así como el consumo de las mismas en la Provincia de Huanta. Para efectos de aplicación de la presente norma, se considera bebida alcohólica a todo tipo de licor, cerveza, vino, pisco, tragos preparados o cualquier otra bebida que contenga alcohol. Asimismo, se considera vía pública e interior de los parques, a todas aquellas áreas ubicadas fuera del límite de propiedad, considerándose por lo tanto como vía pública, la plaza, parques, jardines, avenidas, pistas, aceras, bermas, separadores centrales y todo aquello que sea de uso público.



**Artículo 2º.-** Considérese la siguiente clasificación y definiciones de establecimientos comerciales y/o de servicios en los que se podrá expendir y/o consumir bebidas alcohólicas, según sea el caso, bajo las condiciones previstas en la presente Ordenanza:



1. Para el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, como acompañamiento de las comidas:

- a) Establecimientos de venta de comidas en general: Establecimientos en donde se venden comidas preparadas y en general refrescos y bebidas alcohólicas como complemento o actividad secundaria. Comprende a los Restaurantes, Chifas, Cebicherías, Recreos, Recintos FERIALES, y similares.
- b) Establecimientos de Esparcimiento Nocturno: Establecimientos especialmente acondicionados para reuniones, presentación de espectáculos artísticos y/o bailes, en los que se expende comidas preparadas y bebidas alcohólicas. Comprende a las Discotecas, Peñas, Centros Nocturnos, Bares, Cantinas, Salones de Baile, Café Teatros, Cabaret, Videos Pub, Night Club y demás establecimientos similares.
- c) Establecimientos de Hospedaje: Establecimientos de descanso, habilitadas con habitaciones acondicionadas, y con un área de cocina y/o comedor en la que se expenden comidas preparadas y bebidas. Comprende a los Hoteles, Hostales, Albergues, Residenciales, y similares.
- d) Establecimientos Sociales: Establecimientos dedicados en forma permanente o eventual al desarrollo de actividades sociales, de recreación, culturales y/o deportivos, con áreas para baile, juegos o entretenimientos y en los que se expenden comidas y bebidas. Comprende Clubes, Centros de Esparcimiento, Áreas de Festivales, y similares.

